GABINETE
SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 19/2015 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Entre la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra - Piso 12, representada por el **Lic. Hugo Díaz Caballero**, en su carácter de Encargado de Despacho, designado por Resolución de la Presidencia N° 455 de fecha 11/06/2015, denominada en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** representada por el Sr. **José Flecha**, con domicilio en la calle Perú N° 1055 casi la Avda. Artigas, de la ciudad de Asunción, en adelante el PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto UTGS N° 19/2015 de Prestación de Servicios de Digitalización de documentos de la Unidad Técnica del Gabinete Social, el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones del PROVEEDOR y la CONTRATANTE, con relación a la Digitalización de documentos de la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

I) Contrato;
II) Pliego de Bases y Condiciones;
III) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas y el programa para la prestación de los mismos.
IV) La Oferta y el precio unitario y total adjudicado.
V) Resolución de adjudicación N° 93/2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, FF 30, incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, la suma de Gs. 94.000.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 295.691.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 19/2015 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del llamado convocado en la Modalidad de Contratación Directa N° 12 para la "Prestación de Servicios de Digitalización de documentos de la UTGS". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 93/2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31/12/2015.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Iva Incluido
1	81111508 - 002	Servicio de digitalización de documentos	unidad	1	evento	940

Monto Mínimo: Gs. 47.000.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones)
Monto Máximo: Gs. 94.000.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones)

Queda comprendido y aceptado por las partes que LA CONTRATANTE, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante la vigencia del contrato, hasta el monto límite estipulado, no así los saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios solicitados, deberán ser entregados en las oficinas de la UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, sito en Presidente Franco esquina Ayolas, Edificio Ayfra, piso 12, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

Gabinete Social Presidencia de la República Dirección Ejecutiva

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 19/2015 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 %(un porciento) por día de atraso de los servicios que se encuentren en demora. El monto máximo de las multas no deberá pasar el 10 % (diez) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR

La descripción de los servicios será conforme a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en las adendas emitidas en el marco del llamado.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar a los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

13.1. EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

13.2. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas, Catástrofes naturales, Incendios.

13.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.4. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

13.5. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

13.6. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.7. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 19/2015 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Digitalización de documentos de la Unidad Técnica del Gabinete Social, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de julio del año dos mil quince.

Lic. Hugo Díaz Caballero
Encargado de Despacho
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Sr. Jose Flecha
Data Systems S.A.E.C.A.
Proveedor

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto